



Observaciones al Documento de Avance de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central.

1.- Antecedentes

Con fecha 18 de mayo, por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes se pone en conocimiento de este órgano, a los efectos de cumplimentar el preceptivo trámite de audiencia, el Documento de Avance de la revisión del Plan Territorial Parcial de Álava Central.

La revisión de este Plan Territorial Parcial de Álava Central persigue principalmente poder incorporar todos los cambios que se han producido desde su aprobación en el año 2004, así como su adaptación a las nuevas Directrices de Ordenación Territorial aprobadas en el año 2019 y el desarrollo de las mismas.

El Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprobaron definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de su Disposición Transitoria Primera se hace eco de esta necesidad al establecer que *“Los Planes Territoriales Parciales y los Planes Territoriales Sectoriales vigentes en la actualidad, se adaptarán a lo dispuesto en el presente Decreto en el plazo de ocho años siguientes a su entrada en vigor.”* Se trata, por tanto, como bien indica su documentación inicial, de incorporar al planeamiento territorial de esta área funcional todas las cuestiones que establecen las DOT entre las que se encuentran, sin duda, cuestiones transversales como la energía.

Para la elaboración de este informe se ha contado con los siguientes documentos:

- Documento de Avance
- Documento Inicial Estratégico
- Planos

Con la finalidad de garantizar la máxima coordinación entre el PTP de Álava Central y el Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables de Euskadi también actualmente en elaboración y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 a) de las DOT que permite considerar preferente el criterio de un PTS cuando se trate de materias que son de aplicación al conjunto de la CAPV o de ámbito superior al Área Funcional, se emiten las siguientes observaciones.



2.- Observaciones

2.1 Integración del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi con el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central

La primera de las cuestiones que se plantea a la hora de abordar el análisis del documento compartido es la necesidad de lograr una adecuada y efectiva integración y armonización entre el Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables de Euskadi y este PTP.

A este respecto, hay que comenzar indicando que el Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (en adelante las DOT) encomienda en el artículo 16.5 bajo la rúbrica “*Directrices en materia de energía*”, al PTS de la Energías Renovables la identificación de las reservas de suelo que resulten precisas para la implantación de las infraestructuras necesarias para el aprovechamiento de los recursos renovables, en número y capacidad suficiente, para lograr el máximo aprovechamiento del potencial energético en renovables de la CAPV, compatibles con la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural.

El documento de Avance del PTP de Álava Central, al tratar de la gestión sostenible de la energía en el apartado 6.7.2. contempla la autosuficiencia energética, sobre la que pivota el dimensionamiento de la infraestructura de generación renovable, limitándola a la satisfacción de la demanda del área funcional.

Esto que, a priori, podría considerarse correcto y oportuno en el nivel de su ámbito territorial, no debería impedir que el PTP vaya más allá y contemplara también su posible aportación a todo el ámbito de la CAPV. En efecto, y como el propio Avance reconoce en su apartado 4.5.2.1. el del Área Funcional de Álava Central es un espacio con elevado potencial de generación de energía a partir de fuentes renovables. Y, entre los retos del territorio, en la gestión sostenible de los recursos, en el apartado 5.3 se concreta que “*Álava Central se enfrenta al reto de proveer de agua y energías renovables a territorios más amplios en los que se integra, evitando que estas imprescindibles integraciones en escalas superiores, provoque desequilibrios no convenientes o pérdidas de capital natural no deseable*”.

Por tanto, no cabe duda de que el PTP, en el dimensionamiento de la infraestructura renovable, y en el señalamiento de criterios para la localización de infraestructuras de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, debe ir más allá de la búsqueda del autoabastecimiento energético en su propio ámbito. Esto supondrá que deba integrar en él, los criterios y

determinaciones contempladas en el Avance del PTS, de las Energías Renovables, cuando menos las referidas a la zonificación que en este instrumento de ordenación se realiza a los efectos de la posible implantación de las instalaciones de producción de energía renovable a gran escala en el territorio de Euskadi, considerándolas un uso o actividad admisible.

2.2.- Objetivos y criterios utilizados.

En primer lugar, comentar que el PTP de Álava Central toma como situación basal las estimaciones establecidas en la Estrategia Energética de Euskadi y contempla reducciones de la demanda. Este aspecto hay que valorarlo con cautela puesto que la situación ha cambiado considerablemente desde que se redactó la Estrategia Energética de Euskadi, especialmente a raíz de la guerra de Ucrania, por lo que la reducción drástica del uso de combustibles fósiles unido a la electrificación de gran parte de la industria y sobre todo el transporte (aspecto no considerado en la alternativa elegida, que obvia al transporte eléctrico), puede provocar que las demandas anticipadas por el PTP sean muy diferentes e inferiores a las reales.

Además, el análisis de alternativas está ciertamente sesgado, sólo contempla como única alternativa renovable para satisfacer la demanda la energía fotovoltaica, cuando en Álava Central existe recurso y oportunidades de desarrollo eólico, con una diferencia de horas equivalentes de aprovechamiento notables a favor de la eólica que suponen que la producción energética con este tipo de tecnología renovables sea muy superior a la fotovoltaica, tal y como establece el avance del PTS de Energías Renovables (PTS EERR). Al obviarse la energía eólica y las Zonas Óptimas Netas localizadas en Álava Central en el avance del PTS EERR, se pierde la oportunidad de obtener una elevadísima producción de energía renovable en zonas sin condicionantes ambientales a nivel estratégico, lo que redundaría en una menor ocupación del terreno, puesto que se aprovechan al máximo las zonas de mayor recurso renovable y horas equivalentes, que si tuvieran que ser equiparadas por energía fotovoltaica supondría una ocupación del terreno mucho mayor (especialmente en zonas agrícolas, muy valoradas por el propio PTP) y un coste de la energía más elevado, ya que los promotores necesitan una mayor inversión para una misma producción de energía, lo que redundaría en que el precio del MWh sea más elevado, impactando este precio en la sociedad.

En general se habla de autosuficiencia del Área funcional, restringiendo la generación prevista a aquella que pueda satisfacer la demanda sólo del Área funcional, lo que, como ya hemos adelantado, no se considera una interpretación correcta del principio de autosuficiencia, toda vez que los recursos renovables no se distribuyen homogéneamente en el territorio. De esta manera, Álava Central dispone de unas condiciones orográficas excelentes para el desarrollo

de energías renovables como la eólica o la fotovoltaica, por las sierras de considerable altitud y buen perfil de viento y llanadas con gran potencialidad de captación solar sin necesidad de grandes movimientos de tierra. Esto supone que Álava Central tiene la oportunidad de ser excedentaria en materia energética renovable por sus características intrínsecas de relieve, de la misma manera que el sector primario en Álava Central es excedentario y no se fija sólo en la autosuficiencia alimentaria del Área Funcional, sino que excede y exporta alimentos, entendiéndose que debe hacerse la misma consideración con el sector primario que con el energético. Ambos sectores son de primera necesidad, y ambos sectores se constituyen en aprovechamientos económicos del terreno para la extracción de recurso (alimenticio y energético) teniendo ambos impactos sobre el medio ambiente.

Se han utilizado algunos criterios que no están alineados con los utilizados en el PTS EERR para las instalaciones fotovoltaicas de gran escala. Así, el avance del PTP considera como criterios la pendiente, categorías alto valor agrario, forestal, protección de aguas y especial protección, perímetros urbanos, dominio público de autovías, suelos urbanos y urbanizables en planeamiento, sistemas generales y equipamientos, infraestructura verde, superficies de más de 10 ha, exposición visual y cercanía a autopistas y autovías. Se observa que no se aplican otros criterios de corte más naturalístico como la presencia de hábitats de interés, masas forestales autóctonas o zonas de interés naturalístico preferente del PTS de ríos y arroyos, por lo que puede ser que las manchas identificadas solapen con algunos de estos valores, que se consideran más relevantes ambientalmente que algunos de los considerados en el PTP como las distancia a autovías y autopistas.

Existe una contradicción absoluta en los criterios reflejados, ya que por un lado se valora la exposición visual desde vías de comunicación como criterio de exclusión para posteriormente indicar que la cercanía a autovías y autopistas es un criterio de ubicación preferente, siendo incompatibles lógicamente ambos criterios.

Además, el criterio de exposición visual está ciertamente sesgado ya que sólo considera como zonas sensibles las vías de comunicación y bordes de embalses, pero obvia los núcleos de población que son los puntos donde se concentran la mayor parte de observadores potenciales, así como otros puntos como elementos de patrimonio cultural. No obstante, el fondo de la cuestión va más allá de esta selección de criterios de exposición visual, y es que no puede pretenderse que una instalación sea considerada incompatible porque “se vea”, ya que las instalaciones renovables forman parte del nuevo paisaje de transición ecológica y energética necesario para cumplir con los objetivos renovables y paliar el problema del cambio climático. De la misma manera que en Álava Central se observa multitud de polígonos industriales, núcleos de población, autovías y otras infraestructuras antrópicas que han alterado el paisaje



primigenio como consecuencia del desarrollo y progreso de las últimas décadas, se considera que desdeñar instalaciones renovables por el mero hecho de ser visibles es un criterio de poco peso, y que lo que debe realizarse es una pedagogía que permita entender la transición cultural en la que nos encontramos inmersos en la que el paisaje sin duda sufrirá alguna afección, ante la necesaria respuesta a los retos climáticos.

También se observan algunas discrepancias en el concepto de “atomización”, ya que por un lado se utiliza de manera negativa en cuanto a la dispersión del impacto y por otro se habla de la generación distribuida sin hacer mención a esta atomización dispersión de impactos derivada de la misma.

2.3.- Repotenciación de Parques Eólicos

Las repotenciaci3nes de instalaciones e3licas existentes se deber3n regular en el PTS y no en el PTP ya que encontr3ndose ya afectado el territorio de acuerdo a lo determinado el Plan Territorial Sectorial de la Energ3a E3lica, es una cuesti3n que solo incumbe ya a la planificaci3n energ3tica general.

Esto supone una barrera directa al desarrollo renovable, a3n a pesar de la potencialidad de 3lava Central, puesto que no s3lo se contempla 3nicamente la repotenciaci3n, sino que se contempla mantener la potencia nominal actual. Ya se ha comentado anteriormente las consecuencias ambientales de obviar los nuevos desarrollos e3licos en concepto de desaprovechamiento de zonas de 3ptima producci3n con menor huella ambiental.

Adem3s, la repotenciaci3n puede producir incremento de potencia nominal del parque, pero no de manera tan directa como se establece en el PTP ni se trata de una opci3n inocua ambientalmente. La repotenciaci3n supone la creaci3n de caminos aptos para el montaje de las nuevas turbinas, supone la construcci3n de nuevas zapatas ya que las actuales no pueden soportar los nuevos aerogeneradores y adem3s se necesita mucha mayor distancia entre aerogeneradores ya que los di3metros de rotor son mucho mayores, por lo que deber3n ocuparse nuevas zonas y reducirse el n3mero de aerogeneradores posibles.

Se necesitar3a como dice el PTP un estudio mucho m3s pormenorizado para saber cu3l ser3a el incremento en generaci3n renovable que supondr3a la repotenciaci3n, pero en ning3n caso se trata de un incremento de c3lculo directo.

No obstante, y en todo caso no se considera adecuado, ni a efectos ambientales, ni socioecon3micos, ni energ3ticos que una de las 3reas Funcionales con mayor recurso e3lico no contemple la creaci3n de nuevos parques e3licos y que ni siquiera realice un ejercicio de zonificaci3n aplicando criterios ambientales de la misma manera que ha realizado para la fotovoltaica.



Por último, puntualizar que no se observa ninguna alusión directa a la construcción de nuevos parques eólicos, sino que el PTP simplemente no los considera, pero sin llegar a excluirlos expresamente. En este sentido, no se han podido consultar las Determinaciones del PTP al no estar disponibles, en las que se debería incluir que se estará a lo indicado en el PTS de las EERR para la ubicación de nuevos emplazamientos de parques eólicos.

2.4.- Gobernanza

Por último, y respecto a la gobernanza de la energía, consideramos que el enfoque utilizado no parece muy acertado.

Así, en muchos puntos se contemplan soluciones que constituyen más bien herramientas de asistencia social que de gestión energética. La filosofía de que haciendo la energía gratis, aunque sea sólo la basal, se va a conseguir un ahorro, podría resultar ser también errónea. Las personas, en general, no damos valor a las cosas gratuitas, incluso podría dar lugar al despilfarro. Hay que invertir en eficiencia para consumir menos no sufragar energía.

Por último, propone ciertas medidas que, a priori, son contrarias a la Ley del Sector Eléctrico: como una comercializadora para todos los consumidores de la cuadrilla. Se habla también de un banco de energía que distribuirá energía eléctrica en cada cuadrilla, pero dicha actividad es una actividad regulada y restringida a los sujetos establecidos en la legislación del sector eléctrico. Se trata, en todos los casos, de cuestiones sometidas a la legislación básica del estado que creemos no pueden ser abordadas por el borrador propuesto.

Atentamente,

Zigor Urkiaga Urkiza

DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL